CONTRATO N° 30 /2018

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N°25/2017 "ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO POR CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS"
Lote N° 8 - ID N° 334.118

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 13 días del mes de junio del año 2018, entre la **Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.,** representada por el **Abg. Carlos José Arce López,** en su carácter de Presidente del Directorio, domiciliada en las Calles José Bérges N° 516 entre San José y Brasil de la ciudad de Asunción, Tel N°: 225-001/3, **RUC N° 80024191-6**, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **AGRO ABASTO E.I.R.L.,** representada por el Sr. **Héctor Miguel Chase Rodríguez,** en su carácter de Representante Legal, domiciliada en la Calle Eusebio Ayala N° 333 de la ciudad de Asunción, Tel: 212-777, **RUC N° 80044062-5**, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan en celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Por el presente Contrato **EL PROVEEDOR** se obliga a proveer en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N°25/2017 "ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO POR CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto Total del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo cada prevalecerá lo dispuesto en este PBC.-

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato esta previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 334.118**.

Abg. Marcelo Oviedo C.
Mat. 34.892
Gerente de Asuntos Jurídicos
ESSAP S.A.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N°25/2017 "ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO POR CANTIDADES MINIMAS Y MAXIMAS", convocado por la ESSAP. S.A., y adjudicada por Acta de Directorio N° 1057/2018, Resolución N° 4, de fecha 02 de mayo de 2018.

AGRO-ABASTO E.I.R.L.
de Héctor Miguel Chase Rodríguez
Avda. Eusebio Ayala 333 - Asunción - Py
Telef. 212 777/8 Fax: 212 857

Abg. Carlos José Arce López
Presidente ESSAP S.A.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del bien	Unidad de medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Monto Mínimo	Monto Máximo
LOTE N° 8											
1	47131811-001	Jabón de coco - (jabón de lavar en pan)	Unidad	Paquete	2.000	4.000	LAGO AZUL	NACIONAL	785	1.570.000	3.140.000

El **Monto Mínimo** del presente contrato es de **guaraníes un millón quinientos setenta mil (Gs. 1.570.000) IVA incluido** y hasta un **Monto Máximo** de **guaraníes tres millones ciento cuarenta mil (Gs. 3.140.000) IVA incluido.**

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro del plazo y en lugar establecidos en el Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Gerencia Administrativa a través de la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales, Teléfono: (021) 202262.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y especiales del Contrato, la cual se presentara a mas tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La Garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10 % (diez por ciento) del monto máximo del Contrato.** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 2051/03.

El plazo de vigencia de la Garantía de fiel Cumplimiento es por un periodo mínimo inicial de 12 (doce) meses contado a partir de la suscripción del contrato.

10. MULTAS.

El valor de las multas será: 0,65% por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados, sobre el valor del servicio en demora. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de Rescisión de contratos de conformidad al artículo 59 inc. C) de la Ley N°2051/03 "de contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión de contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

Marcelo Ovelar G.
Mat. 34.892
Gerente de Asuntos Jurídicos
ESSAP S.A.

AGRO-ABASTO E.I.R.L.
de Héctor Miguel Chase Rodríguez
Avda. Eusebio Ayala 333 - Asunción - Py
Teléf. 212 777/8 Fax: 212 857

Abg. Carlos José Arce López
Presidente ESSAP S.A.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

AGRO ABASTO E.I.R.L.

AGRO-ABASTO E.I.R.L.
de Héctor Miguel Chase Rodríguez
Avda. Eusebio Ayala 333 - Asunción - Py.
Teléf. 212 777/8 Fax: 212 857

Sr. Héctor Miguel Chase Rodríguez
Representante Legal

Abg. Marcelo Ovelar G.
Mat. 34.892
Gerente de Asuntos Jurídicos
ESSAP S.A.

ESSAP S.A.

Abg. Carlos José Arce López
Presidente ESSAP S.A.

Abg. Carlos José Arce López
Presidente del Directorio

Abg. CARLOS A. OCAMPOS, Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones